Núm. 33. Viernes 19 de Setiembre de 1834. 5 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

D. Juan de Mora y Peña, Escribano de S. M. y habilitado en virtud de Real Cédula para el despacho de la Escribanía de Cámara mas antigua y de gobierno de las Salas del Crímen de D. José Suarez en la Real Audiencia de la Coruña &c.

Certifico: que reunidos en visita estraordinaria de las causas de presos en conformidad de lo mandado por S. M. la Reina Gobernadora, los Sres. D. Antonio Ubach, Regente, D. Diego Alcalá Galiano, Gobernador de las Salas del Crímen, D. Tiburcio Eguilúz, Fiscal de lo Civil, y D. Manuel Cortina, Fiscal del Crímen, proveyeron en cinco de este mes auto para el debido cumplimiento y observancia de la Real orden comunicada al citado Sr. Regente con fecha 27 de Agosto último, y entre otros particulares que comprende, es el que dice así. = Tercero: *Que en cuanto á las otras causas de presos de las cárceles de fuera de esta capital que se hallan pendientes en los Juzgados inferiores, se dé orden á los Corregidores y Alcaldes mayores del territorio para que recibiendo inmediatamente las confesiones á los reos, si ya no les estuviesen tomadas, y pudiese esto conciliarse con el estado de las causas, remitan al Tribunal por mano del Sr. Fiscal del Crímen las que se hallen en el caso de los mencionados artículos* tercero y cuarto *de dicha Real orden, poniendo en cada una su informe, para que dándose cuenta de ellas tambien con urgencia á esta visita por Relator, se haga igualmente la aplicacion oportuna y que tenga lugar.* = Y para que conste firmo el presente. Coruña Setiembre 10 de 1834. = *Juan de Mora y Peña.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

La Direccion general de Rentas con fecha 25 de Agosto último me dice lo siguiente.

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual la Real orden que sigue. = Al Sr. Presidente de la Junta de Aranceles dice el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo siguiente: Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Junta en 7 del actual sobre la admision y despacho de cien docenas de viseras de fieltro estrangeras presentadas en la Aduana de Sevilla por no estar comprendidas en el Arancel; se ha servido S. M. resolver de conformidad, que continuando vigente la Real orden de 24 de Marzo del año de 1833 para el adeudo de las viseras procedentes de las fábricas de las Provincias esentas, se admitan y despachen por ahora las estrangeras hasta la publicacion de los Aranceles, con el derecho de quince y veinte y cinco por ciento en cada docena segun la bandera conductora sobre el aforo de cuarenta reales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1834. = Toreno. = Y lo traslado á V. SS. para los mismos fines, y su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

Y he acordado se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del Comercio. Coruña 11 de Setiembre de 1834. = Juan Florin.

La Direccion general de Rentas con fecha 25 de Agosto último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual la Real orden que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, del espediente instruido con motivo de haberse querido incluir á varios empleados de los Go-

biernos civiles de Propios y de Policía, en los repartos de contribucion de *Paja* y *Utensilios*, con el pretesto de que no cobran sus sueldos del Real tesoro; y considerando S. M. que la circunstancia de que varios fondos que se recaudan, y aplican determinadamente á diferentes objetos del Real servicio, no hayan ingresado hasta aqui en las tesorerías que reciben las demas contribuciones; no puede hacer que dejen de ser una parte integrante del Real Erario, y que en lo sucesivo deben ingresar en las mismas tesorerías, segun está mandado; se ha dignado resolver, conformándose con el dictámen de esa Direccion general, que ni los empleados de los Gobiernos civiles, ni los de Propios, ni los de Policía estan sujetos á la contribucion de *Paja* y *Utensilios* por los haberes que como tales disfrutan. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

=*Y he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Coruña 12 de Setiembre de 1834.=Juan Florin.*

JUZGADO MILITAR.

D. Luis Mendoza, Escribano mayor de Guerra de la Capitanía general de este Reino y su Ejército &c.=Certifico: que Benito Rodriguez, hijo de Juan, vecino de la parroquia de Juvencos; Pedro de Vigo, hijo de otro; José Lopez, hijo de Francisco, que lo son de la de Villacaiz; Angel Martinez, hijo de Bernardo, de Broza; y Pedro Estebez, hijo de José, de la de Vilelos, de estado solteros, y de oficio labrador, dependientes de la Provincia de Lugo, en pena del bárbaro y criminal delito que cometieron al inutilizarse de intento para eximirse de contribuir al servicio de las armas, por el cual se les procesó, han sido condenados definitivamente á ocho años de presidio cada uno, en el que tuvieron entrada el cuatro del actual. El Excmo. Sr. Conde de Cartagena, Gobernador y Capitan general del Reino, se ha servido mandar que á fin de evitar estos males en su origen, se dé publicidad en el Boletin oficial de las sentencias dichas, para inteligencia y escarmiento de los mozos en lo sucesivo. Coruña setiembre nueve de mil ochocientos treinta y cuatro.=*Luis Mendoza.*

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LUGO.

El Teniente de la compañía de observacion del Ferrol D. Ignacio Goma, me dá parte desde San Lorenzo de Arbol, á las 9 de la noche del dia de ayer, de que habiendo sabido en Villalba la direccion que llevaban los rebeldes, capitaneados por el Arcediano de Mellid conocido por el Cura del Freijo, habia salido con la partida de su mando y otra de la compañía de observacion de Ribadeo al del Subteniente D. Francisco Pico, y que habiendo alcanzado una gavilla de facciosos en número de 16 (los 15 de ellos á caballo) en un campo cerca de la parroquia de San Lorenzo, los había atacado inmediatamente, pero aquellos cobardes huyeron precipitadamente sin tirar un tiro, habiendo resultado heridos dos de ellos, y dejando en el campo dos caballos con sus monturas, cinco lanzas con sus banderolas, una carabina, un trabuco, dos capas y otros varios efectos.

Segun los partes que he recibido posteriormente, aquellos malvados huyen despavoridos en todas direcciones; pero cinco partidas de las valientes tropas que por mi orden los persiguen de cerca, y con muchos deseos de alcanzarlos, les darán el castigo que merecen, y que recibirán siempre los traidores que osen tomar las armas contra el legítimo Gobierno de nuestra amada Reina Doña Isabel II. Lugo 12 de Setiembre de 1834.=*Juan Lasaña.*

CORREGIMIENTO DE LUGO.

Hago saber á todos los Jueces y pedáneos de la Provincia, y demas autoridades encargadas de auxiliar á los que ejercen la jurisdiccion ordinaria; que en este Corregimiento y por la escribanía de número del infraescrito, se sigue causa criminal contra los que aparezcan reos de los delitos cometidos en el pueblo del Carregal, parroquia de San Cosme de la Rocha, en la noche del ocho del último agosto, en la que una banda de facciosos atacó la partida del provincial de Pontevedra, estacionada allí; incendió la casa de Vicente Bañales, que le sirvió de cuartel, resultando muertos por consecuencia de la accion el Sargento primero Juan Antonio Blanco, los cazadores Juan Vicente Escudero y Juan Lamela, y quedando prisioneros los restantes, entre los que uno herido; y que en ella he decretado que se les llame por edictos, anunciándolo por el Boletin para que comparezcan á defenderse de los cargos que contra ellos aparecen; y que se prendan dó quiera sean habidos los sugetos siguientes.

D. Bartolomé Cancela, Presbítero, de Sta. María de Villafiz, seductor de varios jóvenes en esta ciudad, como Preceptor de Gramática.

D. José María Ortega, Presbítero, de San Mamed de Nodar.

D. Juan de Jul, Presbítero, de San Martin de los Condes.

Antonio de Castro, cursante de tercer año

de filosofia en el convento de Santo Domingo de esta ciudad.

Ramon de Montes, de oficio sastre, de S. Juan de Otero de Rey, indultado antes de ahora por el Juez de aquella jurisdiccion.

Francisco Vila, de la parroquia de Santiago de Francos, antigua jurisdiccion de Otero de Rey.

Antonio Diaz, de San Martin de Carral.

Antonio Piñeiro, de S. Martin de los Condes.

Tomas Corrales, de Sta. María de Giá.

D. Juan Martinez, conocido por ex-Cura de Freijo, dignidad que fué de Arcediano de Mellid y canónigo de la Sta. Iglesia de Mondoñedo, cabecilla de todos los que van espresados.

Y á consecuencia de lo decretado exorto en forma á las Justicias y Autoridades encargadas de auxiliarlas, á cuya noticia llegase lo dispuesto, que si pudieren arrestar á todos ó cualquiera de los mencionados en este exorto, los prendan y hagan que los conduzcan con seguridad á este juzgado, pues en ello se interesa el mejor servicio de S. M.: (Q. D. G.) Dado en Lugo á 4 de Setiembre de 1834. = *Pascual Fernanez de Baeza.* = Por mandado de S.S.: *Andres Elías de Castro.*

REQUISITORIOS.

Alcaldía mayor del Partido de Arzua.

Hallándome instruyendo causa por comision de S. E. los Sres. de la Real Sala del Crímen de este Reino, sobre la averiguacion de la existencia y paradero de Josefa Cabazo y su marido Roque Amboaje, cuyas señales generales y particulares se espresan al margen, vecinos de la parroquia de S. Vicente de Ribadulla, Coto de Villar de Ferreiros, se acordó por los mismos Sres., y reiteró por auto de 26 del pasado se oficiase, como lo hago á V. S., á fin de que se sirva pasarlo al Redactor del Boletin oficial de esa Provincia para que inserte el competente exorto en el de la misma para la competente publicidad y arresto de los mismos. = Espero que V. S. se sirva acetarlo; y por de pronto me acusará el recibo para que obre en la causa los efectos convenientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Mellid Setiembre 3 de 1834. = *Ramon Riaza.* = Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Orense.

Señas del Roque Amboaje.

Mayor de 50 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos idem, naríz roma, barba poblada, cara regular, color trigueño, vestido de labrador; en lo diario de lana de la tierra, medias de lo mismo y montera; y los dias festivos calzones de tarazona, chaqueta de paño fino, montera de lo mismo.

Id. de la Josefa Cabazo.

Edad 32 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos idem, naríz regular, cara redonda, color bueno, vestida con decencia de paño de Segovia, guardapies y chaqueta de zaraza, algo hoyosa de viruelas.

El dia 10 de Abril último amaneció robada la casa del Dr. D. José Sanchez de Castro, Abad y Cura párroco de Santiago de Corneda, coto del mismo nombre en esta Provincia, cuya Justicia se halla instruyendo causa de oficio para el descubrimiento del paradero de los perpetradores y de las alhajas robadas: con este objeto se exorta á las Justicias de S. M. y demas Autoridades de la Provincia y fuera de ella, para que arreglándose á la adjunta nota de las señas que han podido inquirirse de los ladrones, y del dinero y alhajas que robaron, se sirvan indagar por todos los medios posibles sobre el paradero de unos y otras; y en caso de que sean descubiertos los arresten con todo seguro y remitan á disposicion del Juez de dicho Coto D. Matias Bernardez; que en ello harán un servicio muy importante á S. M. nuestra amada Reina Doña Isabel II, y al bien público.

Señas de los ladrones.

La estatura de uno parece ser bastante alto, no muy grueso y bien formado: vestía pantalon azul claro, fardeta negra, edad poco mas de 25 años.

La de otro, regular; bastante grueso y bien formado: vestía al parecer pantalon azul oscuro, chaqueta de lo mismo ó negra, edad poco mas de 30 años; estos dos armados de trabucos.

Y las de otro parecen ser: edad de 40 á 50 años, muy mal figurado, postura de viejo corcobado; era ó figuraba ser trémulo ó padecer de perlesía; venía armado de un sable y le temblaba la mano en que le traía, bastante andrajoso con chaqueta larga y calzon ó pantalon todo viejo de somonte, mal calzado y andaba siempre en la casa robada cabiz-bajo; que fueron los únicos que entraron y vieron dicho Cura y familiares.

Efectos robados.

Segun declaracion del Abad y sus domésticos, el dinero que él y su Capellan D. Ramon Alonso tenían, sin poder regularse á que podrá ascender en su totalidad por no tenerlo contado: un costal nuevo de estopa: como cosa de media docena de servilletas de alamanisco: cuatro pares de medias de hilo blancas: dos de lana negras: un par de zapatos del Sr.

Abad; y un *Agnus Dei* de plata. Coto de Corneda á 12 de Setiembre de 1834. = *Matias Bernardez.* = De su mandado: *Vicente Romero y Villar.*

MEDICINA.

Receta contra el Cólera-morbo que ha producido en Muros muy buenos efectos el año pasado, y que remite desde allí una persona conocida; se inserta á continuacion por si puede servir de alguna utilidad, aunque sin salir garantes de sus resultados.

Luego que empiecen los vómitos y cursos se dará á beber al atacado grandes porciones de agua con vinagre; si este es fuerte, basta una parte y tres de agua; pero sino por mitades.

Se le hará un pediluvio de agua y vinagre bajo las mismas reglas, y con porcion de salvado de trigo á cocer en el agua y vinagre, teniendo cuidado de frotar muy bien las piernas desde la rodilla para abajo mientras se está en él.

Se debe continuar á cada instante con el agua y vinagre, máxime si hay sed, pero bebiendo aunque no la haya.

A cada hora un caldo de baca solamente para corregir la destemplanza; se debe tambien coger una rebanada de pan de trigo, tostarla en las brasas, echarla vino por encima, y aplicarla despues á la boca del estómago.

Si la enfermedad entra con dolor de cabeza se cogerán tres rebanadas de limon cortadas diametralmente y del grueso del canto de un duro con sal molida, aplicando dos á las sienes y una al medio de la frente una sola vez.

A los cuatro dias el enfermo debe estar libre del Cólera; se le dá una purga, y despues puede entrar á comer con moderacion como todo convaleciente, pero sin cuidado.

Cuidado con frotar bien las piernas en el piediluvio desde la rodilla para abajo por espacio de diez minutos en el piediluvio, y este debe ser lo mas fuerte que pueda resistirse.

Lo primero de todo es, como va dicho, el agua y vinagre; y no hay inconveniente en echarle un poco de azúcar si el enfermo repugna sin él.

Este es el método que se siguió en Muros, con la adicion de lavativas de agua en que se haya cocido semilla de lino.

NOTICIAS.

Vitoria 5 de Setiembre. = El Pretendiente, despues de correr toda la montaña de Navarra hasta Roncesvalles, ha vuelto por los mismos cerros á remanecer tres dias hace en Azcoitia, el 2 pernoctó en la casa del Duque de Granada. De allí se ha dirigido por Elgóibar á Marquina de Vizcaya, donde se dice que estaba ayer, y que hoy ha pasado á Guernica. Se cuenta que en Roncesvalles tuvo una entrevista con su general en gefe Zumalacarregui, en la cual se quejó el Príncipe agriamente de haber sido engañado haciéndole creer que debia contar con todos los habitantes de España, y que no siendo asi estaba resuelto á embarcarse inmediatamente: el pretendido general le faltó al respeto tratándole de cobarde é inútil, con otros dicterios que es vergonzoso repetir.

Lista de los enfermos operados y curados en la ciudad de Lugo por el profesor Dr. D. Rafael Plaza, comisionado por S. M. para aplicar sus conocimientos á las enfermedades de la vista.

NOMBRES.	Pueblos de su naturaleza.	Edad.	Tiempo de ceguera.
Josefa Fernandez.	Santa Eulalia de Sisoy.	20 años.	nacimiento.
Sor María de la Concepcion.	Convento de Recoletas.	56.	2 años.
Don Juan Morado.	Villalba.	66.	1
Teresa Gomez.	Fuensagrada.	55.	1
Manuela Pariento.	Lugo.	50.	6
Ignacio Vazquez.	Betanzos.	51.	31
Andres García.	S. Cristóbal de Gundin.	59.	20
José Gonzalez.	Nuestra Señora de la Vega del Valcarce.	60.	2
Matías Lopez.	S. Vicente de Gondrame.	58.	2
Josefa Lopez.	San Payo de Muradelle.	40.	3
María Fernandez.	Santiago de Cereijido.	50.	2½
Domingo Pereira, viudo.	San Martin de Asperela.	60.	4
María García, casada.	Sta. María de Mougan.	47.	3
Josefa Lopez, casada.	S. Pelagio de Muradelle.	40.	2
María Lopez de Neira.	Santiago de Cereijido.	38.	2
Bernardo Fernandez.	San Isidro de Sejosmil.	40.	6
Joaquina Dieguez, casada.	San Lorenzo de Peibás.	50.	18
María Vilela, casada.	Santa María de	50.	1
Doña Josefa Pardo, casada.	Mondoñedo.	59.	3
D. Juan Perez Aguilar.	Lugo.	48.	4
Cayetano Diaz.	Sta. Eulalia de Tresulfe.	50.	11
Manuel García.	Lugo.	70.	6
Juan Sanchez.	Idem.	50.	7

Oficina de Pazos.